



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."*; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales"*. La misma norma, en el inciso segundo, establece que: *"Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley"*;
- Que,** de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, *"Los servidores públicos de cada gobierno descentralizado autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa"*. El inciso segundo



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;

- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que,** la letra h) del artículo 55 del COOTAD, en concordancia con el artículo 264, numeral 8, 266 de la Constitución de la República y 85 del COOTAD, determina que es competencia exclusiva del gobierno descentralizado municipal: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para este fin"*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No.1, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la Municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, "Del Régimen de Personal");
- Que,** de conformidad con los artículos I.64, I.65, I.66, I.67 y I.68 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;

- Que,** según lo previsto en los artículos I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que,** mediante Ley No. 82, publicada en el Registro Oficial No. 838 de 23 de diciembre de 1987 se creó el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 704, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, del 16 de junio de 1989, se expidió el Reglamento General de Aplicación a la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural;
- Que,** mediante Resolución de 28 de diciembre de 2000, el Alcalde Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, confirió el carácter de ente contable al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, asumiendo la responsabilidad de los sistemas Administrativos-Financieros, y el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas relacionadas con estos sistemas; y, delegó a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, a través de su Área Administrativa-Financiera creada para el efecto, la administración de los recursos financieros del presupuesto del referido Fondo;
- Que,** mediante Resolución A 0008 de 8 de marzo de 2010, en la que se establece que la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ha previsto, en el nivel operativo, de empresas y unidades especiales, el "Fondo de Salvamento", como un ente sujeto a la coordinación y supervisión programática de la Secretaría de Cultura;
- Que,** de conformidad con la disposición reformativa y derogatoria primera, literal u), del COOTAD, la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural ha sido derogada; sin embargo, de conformidad con la disposición



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

transitoria séptima del COOTAD, "en el año 2010 se mantienen vigentes y se respetarán todas leyes generales y específicas";

- Que,** mediante Oficio No. 1082-SGP-2010, de 22 de diciembre de 2010, el Secretario General de Planificación informa sobre la necesidad de que la ejecución técnica, sistemática y patriótica del proceso de recuperación y mantenimiento del valor histórico de la infraestructura monumental y arquitectónica; y, de bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, que ha venido cumpliendo el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural se continúe cumpliendo, por lo que remite la estructura orgánica para el Instituto Metropolitano de Patrimonio;
- Que,** mediante Oficio No. 4402, de 23 de diciembre de 2010, el Director Metropolitano de Recursos Humanos remite el informe técnico que sustenta la creación de los puestos de la estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio;
- Que,** mediante Oficio No. DMF-4552, de 24 de diciembre de 2010, de la Dirección Metropolitana Financiera, que certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para la creación de ocho cargos en el Instituto Metropolitano de Patrimonio;
- Que,** es necesaria la creación de una unidad especial que, dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ejerza las competencias que tiene asignadas en materia de restauración, conservación y protección de los bienes históricos, artísticos, religiosos y culturales del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que,** es necesario establecer los procedimientos y mecanismos de orden administrativo que permitan una transición ordenada desde la situación actual derivada de la aplicación de Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural hacia aquella definida en el COOTAD.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

RESUELVE

**EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

Capítulo I

Del Instituto Metropolitano de Patrimonio

Artículo 1.- De la creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio- Créase y agrégase a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la cual además coordinará su accionar con las demás Secretarías.

Artículo 2.- Ámbito de actuación y funciones.-

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio, a través de los órganos que lo conforman, tendrá a su cargo las competencias y atribuciones que, en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las siguientes materias:
 - (a) El registro e inventario del patrimonio arqueológico y el patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito.
 - (b) La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio arqueológico del Distrito Metropolitano de Quito.
 - (c) La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito.
 - (d) La gestión y conservación del patrimonio intangible, así como el patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios, del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia



RESOLUCIÓN No. 0040

están asignadas a los demás órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- (e) Las demás que se le señale mediante resolución administrativa.
2. De manera particular, durante los ejercicios 2011 y subsiguientes, le corresponderá al Instituto Metropolitano de Patrimonio ejecutar los planes, programas y proyectos previstos en las Tablas 1 y 2 de esta Resolución, que venía gestionando el Fondo Salvamento del Patrimonio Cultural durante el ejercicio 2010 y que le correspondía ejecutar durante el ejercicio 2011.

Artículo 3.- Organización.-

1. Para el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Metropolitano de Patrimonio, este contará con la siguiente estructura orgánica básica:
 - (a) **Dirección Ejecutiva:** Es el órgano responsable de la dirección administrativa, financiera y técnica del Instituto Metropolitano de Patrimonio.
 - (b) **Dirección Técnica:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con las intervenciones en los bienes patrimoniales y conservación del Patrimonio Intangible.
 - (c) **Dirección de Fiscalización:** Es el órgano responsable de los procesos de seguimiento y control de la ejecución de los contratos que llegare a celebrar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las materias a cargo del Instituto Metropolitano de Patrimonio.
 - (d) **Dirección Administrativa Financiera:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con recursos humanos, recursos materiales, recursos tecnológicos, presupuesto, contabilidad y tesorería.
 - (e) **Dirección Jurídica:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con la coordinación y gestión del procedimiento legal de contratación pública y el portal de compras públicas, la asesoría, consultoría y patrocinio del Municipio del



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

Distrito Metropolitano de Quito en los asuntos de incumbencia del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

2. La Administración General, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, concluirán la propuesta de estructuración orgánica y funcional y el manual de procesos para el Instituto y pondrán a consideración de esta Alcaldía estos instrumentos con los informes necesarios para su consideración y de ser el caso aprobación.

Artículo 4.- De los responsables de cada órgano del Instituto Metropolitano de Patrimonio.- En el Clasificador de Puestos del Distrito Metropolitano de Quito, se crea los siguientes puestos en el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que se hace constar en la siguiente tabla:

No.	Denominación de Puesto	Grado
1	Director Ejecutivo	D5
4	Director Metropolitano	D3

Artículo 5.- Del personal asignado al Instituto Metropolitano de Patrimonio.-

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio para el ejercicio de sus funciones contará con el personal que venía prestando sus servicios en el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural en el número que sea necesario, previa determinación y evaluación a cargo de la Administración General y sus órganos.
2. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar la creación de puestos, los trasposos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión y racionalización del recurso humano.

Artículo 6.- Presupuesto.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, efectuará las asignaciones que se requieran para la ejecución de los planes, programas y proyectos y el normal funcionamiento del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cumpliendo para el efecto con las normas en materia presupuestaria que se encontraren vigentes.



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

Artículo 7.- Delegaciones.- Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Capítulo II

De la ejecución de los proyectos complementarios

Artículo 8.- Coordinación de proyectos complementarios y su responsable.-

1. Para la ejecución de los proyectos previstos en las Tablas 3 y 4 que venía gestionando el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural durante el ejercicio 2010 y que le correspondía ejecutar durante el ejercicio 2011, en la estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio incorpórese de manera temporal, mientras se concluya la ejecución de los referidos Proyectos Complementarios, un órgano bajo la denominación de "Coordinación de Proyectos Complementarios", a cargo de un Director Metropolitano, cuyo puesto se agregará al Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Grado D3.
2. Para la ejecución de las funciones asignadas a la Coordinación de Proyectos Complementarios, este órgano se ajustará a la estructura orgánica y funcional y a los procesos a cargo del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Artículo 9.- Personal asignado a la Coordinación de Proyectos Complementarios.-

1. La Coordinación de Proyectos Complementarios, para el ejercicio de sus funciones contará, con el personal que venía prestando sus servicios en el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural en el número que sea necesario, previa determinación y evaluación a cargo de la Administración General y sus órganos.



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

2. A la conclusión de las funciones asignadas a la Coordinación de Proyectos Complementarios, el personal asignado pasará en el número que sea necesario al Instituto Metropolitano de Patrimonio o a los otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según sea requerido, previa evaluación y determinación de la Administración General y sus órganos.
3. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar la creación de puestos, los trasposos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión y racionalización del recurso humano.

Artículo 10.- Proyectos cuya ejecución se traslada a otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Director Metropolitano a cargo de la Coordinación de Proyectos Complementarios trasladará, de manera ordenada, progresivamente y sin que el servicio o la obra pública se paralice o se vea afectada, a los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito previstos en la Tabla 5 en coordinación con cada uno de estos órganos y la Administración General, todos aquellos planes, programas y proyectos previstos en la misma Tabla 5.

Disposiciones generales y derogatorias.-

Primera.- Sucesión jurídica.-

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio ejercerá las atribuciones y representaciones que hubiesen sido asignadas al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano, dentro del marco y límites previstos en esta Resolución.
2. Los bienes y archivos que hubiesen estado bajo la custodia y administración del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos pasarán al Instituto Metropolitano de Patrimonio para el cumplimiento de sus funciones, según lo determine la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con el Director Ejecutivo del Instituto.



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

3. Los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos o adquiridas por el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos serán atendidos y gestionados, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural y sus órganos, en los términos previstos en esta Resolución.
4. Al personal, que por efectos de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y esta Resolución pasan a prestar sus servicios al Instituto Metropolitano de Patrimonio o a los otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o, incluso, que deban ser separados de sus funciones o concluyan su relación contractual, se le respetarán todos sus derechos en el marco de la Constitución y la legislación vigente. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, hacer efectiva esta disposición en cada caso y según corresponda.

Segunda.- Instrumentación.- En todos los casos en los que no exista un mecanismo específicamente previsto en la legislación, los actos de traslado, para su constancia, se instrumentarán mediante actas, debidamente suscritas entre los responsables de cada órgano vinculado. En caso de falta del responsable del órgano, el acta será suscrita por el Administrador General, sentando razón del acto o del hecho.

Tercera.- Encargo.- Encárguese de la supervisión en la aplicación de la presente resolución a la Administración General en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de los deberes de coordinación asignados a cada órgano previsto en esta Resolución.

Cuarta.- Reformas y Derogatorias.-

1. Desde el día de entrada en vigor de la presente Resolución quedan derogadas todas las resoluciones y disposiciones administrativas que se opongan a ésta, en especial:
 - (a) Resolución No. 006 A de 12 de septiembre de 2000.
 - (b) Resolución Administrativa s/n de 28 de diciembre de 2000.
 - (c) Resolución No. A 0015 de 5 de abril de 2010.



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

- (d) Las resoluciones administrativas referidas al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural cuyos efectos se han producido y agotado, y que, por tal razón, jurídicamente se han extinguido.
2. En el numeral 1.4. de la Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, bajo el acápite referido a la Secretaría de Cultura, elimínese: "Fondo de Salvamento".
3. En el numeral 1.4. de la Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, bajo el acápite referido a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, agréguese: "Instituto Metropolitano de Patrimonio".

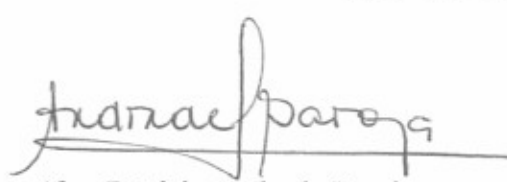
Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de que los órganos responsables del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural continúen actuando y ejerciendo sus competencias hasta que sean legalmente sustituidos por los del Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **28 DIC 2010**

EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 DIC 2010**
.-LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **29 DIC 2010**


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

	OBRA PATRIMONIAL - TABLA 1	PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN
1	PROGRAMA ESPACIO PÚBLICO	8.408.350,00
	Parque Central Cumandá (Incluye Q. Censo y Cumanda)	2.808.350,00
	24 de Mayo y periferia (Obras complementarias y gestión)	800.000,00
	Via Nono Lloa (El Cinto - Quebrada Rumipamba)	500.000,00
	Parque Panecillo	500.000,00
	Escalinatas: Centro Histórico	600.000,00
	Espacio público áreas rurales, parroquias	1.000.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	150.000,00
	Revitalización urbana: La Floresta	1.050.000,00
	Napo - Chimbacalle	1.000.000,00
2	PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS PATRIMONIALES	2.116.687,00
	Teatro Capitol	316.687,00
	Restauraciones y rehabilitaciones en el Area Historica Central	750.000,00
	Restauración de Bienes Muebles	750.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	300.000,00
3	PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	8.755.000,00
	Casa de Hacienda Catahuango (Convenio con Curia Metropolitana)	440.000,00
	Rehabilitación Escuela Espejo para el traslado del Simón Bolívar	1.000.000,00
	Escuela Eugenio Espejo Pusuqui	4.000.000,00
	Escuela Ciudad de Cuenca	765.000,00
	Colegio Rumiñahui	800.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	250.000,00
	Implementacion de los CDC	1.000.000,00
	Edificio Administrativo U. Central	500.000,00
5	PROGRAMA ARQUEOLOGIA E INTANGIBLES	1.700.000,00
	Estudios de Factibilidad y desarrollo de proyectos	200.000,00
	Bloques Tolontag y Gualo	200.000,00
	Bloque Amaguaña	300.000,00
	Pucará de Guayllabamba	200.000,00
	Tajamar (Ciudad Bicentenario)	300.000,00
	Cartografía del Patrimonio Intangible del DMQ	200.000,00
	Aeropuerto	300.000,00
6	PROGRAMA MUSEOS Y C.CULTURALES	2.762.400,00
	Museos (FONSAL: Florida, Rumipamba, Tulipe, Tajamar, Carmen)	962.400,00
	Mega Centros Culturales AMAGUAÑA-GUAMANI	600.000,00
	Centro Cultural del Sur	1.200.000,00
8	PROGRAMA DIFUSIÓN CULTURAL	4.350.000,00
	Mega Eventos Culturales - Año Capital de la Cultura	3.000.000,00
	Programa Editorial	1.250.000,00
	RRPP y Publicidad	100.000,00
9	PROGRAMA MOVILIDAD AREA PATRIMONIAL CENTRAL	2.600.000,00
	Estudios	100.000,00
	Instalación Funicular	2.500.000,00
10	PROGRAMA DE EMERGENCIA	500.000,00
	Obras de Emergencias Patrimoniales	500.000,00
	TOTAL	31.192.437,00

RESOLUCIÓN No. **A** 0040

	OBRA PATRIMONIAL- TABLA 2	COMPROMETIDO	GASTADO	POR PAGAR	CODIFICADO	SALDO
1	ESPACIO PÚBLICO	28.028.508,00	3.799.853,00	24.228.655,00	50.846.752,47	22.818.244,47
	Parque Central Cumandá (Incluye Q. Censo y Cumanda)	3.858.142,00	1.574.834,00	2.283.308,00		
	San Diego	1.623.944,00	306.662,00	1.317.282,00		
	24 de Mayo y periferia (Obras complementarias y gestión)	4.426.757,00	85.908,00	4.340.849,00		
	Via Nono Lloa (El Cinto - Quebrada Rumipamba)	164.000,00		164.000,00		
	Parque Panecillo	425.461,00		425.461,00		
	Escalinatas: Centro Histórico	227.841,00	109.290,00	118.551,00		
	Espacio público áreas rurales, parroquias	7.120.731,00	254.941,00	6.865.790,00		
	Borde Viaducto 24 de Mayo y Hotel Colonial	729.235,00	28.781,00	700.454,00		
	Revitalización urbana: La Floresta	105.536,00		105.536,00		
	Chillogallo (Obras complementarias El Caballito)	571.119,00	160.111,00	411.008,00		
	Hospital Carapungo	470.234,00		470.234,00		
	Revitalización urbanas:	6.797.576,00	1.166.841,00	5.630.735,00		
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	1.507.932,00	112.485,00	1.395.447,00		
2	EDIFICIOS Y CONJUNTOS PATRIMONIALES	3.627.618,00	805.498,00	2.822.120,00	15.645.214,00	12.017.596,00
	Iglesia San Francisco	1.013.237,00	353.650,00	659.587,00		
	Teatro Capitol	616.687,00	40.955,00	575.732,00		
	Restauraciones y rehabilitaciones en el Area Histórica Central	791.387,00	72.641,00	718.746,00		
	Restauración de Bienes Muebles	406.415,00	147.455,00	258.960,00		
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	799.892,00	190.797,00	609.095,00		
3	EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	5.380.683,00	0,00	5.380.683,00	33.924.359,00	28.543.676,00
	Escuela Eugenio Espejo Pusuqui	5.170.023,00		5.170.023,00		
	Rehabilitación Escuela Espejo para el traslado del Simón Bolívar	210.660,00		210.660,00		
5	ARQUEOLOGIA E INTANGIBLES	1.120.540,00	294.941,00	825.599,00	2.106.535,00	985.995,00
6	MUSEOS Y C.CULTURALES	763.855,00	0,00	763.855,00	13.218.737,00	12.454.882,00
	Mega Centros Culturales AMAGUANA-GUAMANI	680.550,00				
	Centro Cultural del Sur	83.305,00		83.305,00		
10	EMERGENCIA	165.056,00	126.580,00	38.476,00	380.300,00	215.244,00
TOTAL		39.086.260,00	5.026.872,00	34.059.388,00	116.121.897,47	77.035.637,47



RESOLUCIÓN No. **A** 0040

	PROYECTOS COMPLEMENTARIOS - TABLA 3	COMPROMETIDO	GASTADO	POR PAGAR	CODIFICADO	SALDO
1	ESPACIO PÚBLICO	2.813.604,00		2.813.604,00	50.846.752,47	48.033.148,47
	Revitalización Urbana - Colón y Naciones Unidas	2.813.604,00		2.813.604,00		
3	EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	11.817.548,35	2.414.090,00	9.403.458,35	33.924.359,00	22.106.810,65
	Cuerpo de Bomberos (Veintimilla)	1.042.955,00	849.677,00	193.278,00		
	Museo del Agua: Parqueadero y Obras Complementarias en el sector El Placer	2.787.781,18	67.255,00	2.720.526,18		
	Ministerio de Defensa	284.694,00	228.247,00	56.447,00		
	Refuncionalización actual Unidad Educativa Sucre	207.637,85		207.637,85		
	Edificio Administrativo U. Central	115.000,00		115.000,00		
	Casa de las Bandas y de la Ruralidad y escalinata	50.500,00		50.500,00		
	Mercado Andalucía	2.567.465,00	1.268.911,00	1.298.554,00		
	Módulos de comercialización	4.544.468,00		4.544.468,00		
	Mercado Mayorista	180.000,00		180.000,00		
	Estadio del Aucás	37.047,32		37.047,32		
TOTAL		14.631.152,35	2.414.090,00	12.217.062,35		





RESOLUCIÓN No. **A** 0040

	PROYECTOS COMPLEMENTARIOS - TABLA 4	PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO	10.000.000
	Parque del Bicentenario (La Libertad)	300.000
	Revitalización Urbana - Colón - Naciones Unidas	5.000.000
	Chillogallo (Obras complementarias El Caballito)	200.000
	Eje Inter-universitario	500.000
	Hospital de Carapungo	4.000.000
3	PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	7.447.563
	Nueva Unidad Educativa Sucre-Los Chillos	500.000
	Nueva Unidad Educativa Carapungo-Calderon	3.000.000
	Creación de nuevos bachilleratos municipales	700.000
	Mantenimiento de Centros Comerciales en el Centro Histórico	3.247.563
4	PROGRAMA INVERSIÓN PÚBLICA PRIVADA	3.750.000
	Estudios de factibilidad y desarrollo de Proyectos	200.000
	Pon a punto tu casa	1.000.000
	Compra de Inmuebles (FIDEICOMISO)	1.750.000
	Otras Inversiones	750.000
	Peritajes y Avalúos	50.000
TOTAL		21.197.563



RESOLUCIÓN No. 40040

PROYECTOS CUYA EJECUCIÓN SE TRASLADA A OTROS ÓRGANOS DEL MDMQ - TABLA 5			
	PROGRAMA FONSAI	ORGANO RECEPTOR	PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN
8	DIFUSIÓN CULTURAL		8.110.000
	Apoyo a Museos, Centros Culturales y Teatro	SECRETARIA DE CULTURA	5.800.000
	Apoyo a Festivales y otros Gestores Culturales Independientes		1.250.000
	Fondo Cultural		1.060.000
9	PATRIMONIO SANO		500.000
	Mantenimiento limpieza áreas Patrimoniales	SECRETARIA DE AMBIENTE	500.000
TOTAL			8.610.000